



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000043-00. UMH.- ASTRID HELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 26 de febrero de 2021

La Secretaría

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 290

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Glósese al expediente escrito presentado por la parte actora, mediante el cual solicita copia autentica de la sentencia, al tiempo que solicita corregir el segundo nombre de la demandante por cuanto se señaló de forma errónea en el parte resolutive del fallo.

Respecto de corrección de errores en las providencias el artículo 286 del CGP., manifiesta:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000043-00. UMH.- ASTRID HELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

De acuerdo con lo anterior observa el despacho que por error involuntario se relacionó el primer apellido de la demandante de forma incorrecta, por cuanto se indicó ASTRID ELENA ZAPAATA CASTAÑO, siendo en realidad ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO, en tal sentido, se hace necesario corregir la parte resolutive de la sentencia No. 012, teniendo como nombre de la demandante ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste en el expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Corregir el nombre de la demandante en la parte resolutive de la sentencia No. 012, del pasado 05 de febrero, y tener por nombre de la demandante ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 035 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **marzo 01 de 2021**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000043-00. UMH.- ASTRID HELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e5fb71f3099f646c9cf32a4fa6d0738f32da53008a7457ee1c2979f8293471**

Documento generado en 26/02/2021 03:17:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>